

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Administrativa N° 033 -2020-MINAGRI-PSI/OAF

Lima, 25 FEB. 2020

VISTOS:

Los Informes N° 010-2020-MINAGRI-PSI-OAF-LOG-PATRI y N° 018-2020-MINAGRI-PSI-OAF/LOG emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, los Memorando N° 234-2020-MINAGRI-PSI-OAF y N° 318-2020-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Informe Legal N° 086-2020-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y las conclusiones de los Informes N° 010-2020-MINAGRI-PSI-OAF/LOG-PATRI y N° 018-2020-MINAGRI-PSI-OAF/LOG emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, los Memorando N° 234-2020-MINAGRI-PSI-OAF y N° 318-2020-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 086-2020-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica que forman parte de la presente resolución;

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el numeral 34.3 del mismo artículo y el numeral 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 17-2020-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la reducción de prestaciones al contrato N° 206-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio Rímac Seguros y Reaseguros – Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, por el monto ascendente a S/ 8,752.99

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Administrativa N° 033 -2020-MINAGRI-PSI/OAF

(Ocho mil setecientos cincuenta y dos con 99/100 Soles), equivalente al 3.21% del monto del contrato original, de acuerdo al siguiente detalle:

Vehículo	Monto	Porcentaje
Mitsubishi L200 CR 4x4 – EGF-018	S/ 3, 655.35	1.34%
Toyota Hilux – EGG-597	S/ 5,097.64	1.87%

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas proceda a notificar la presente resolución, conjuntamente con los Informes N° 010-2020-MINAGRI-PSI-OAF-LOG-PATRI y N° 018-2020-MINAGRI-PSI-OAF/LOG emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, los Memorando N° 234-2020-MINAGRI-PSI-OAF y N° 318-2020-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Informe Legal N° 086-2020-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, al Contratista que suscribió el contrato señalado en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI


CPC. LILIAN ROSA MÍO HOLGUÍN
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas